



Institut de recherche
pour le développement

CONVENIO DE COOPERACION CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO (IRD) DE FRANCIA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Científica y Técnica, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO DE FRANCIA**, organismo público de carácter científico y tecnológico de la República de Francia, N° SIRET 180006025 00159, CODE APE 7219Z, con sede en "Le Sextant" - 44 Boulevard de Dunkerque - CS 90009 - 13572 MARSEILLE cedex 2, Francia representado por su Presidente Prof. **MICHEL LAURENT** que en adelante se denominará **IRD** es debidamente instalado en el Perú con RUC N° 20384936475, con domicilio legal en el Calle Teruel N° 357, Miraflores, Lima, debidamente representado por el Representante del IRD en el Perú Dr. **GÉRARD HÉRAIL**, identificado con la tarjeta de identidad 369/08 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", con RUC N° 20520711865, debidamente representado por su Jefe, Ing. **CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**, identificado con DNI N° 18180166, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2010-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIDADES

1.1 DEL IRD

El Instituto de Investigación para el Desarrollo, es un organismo público francés de carácter científico y tecnológico, bajo la doble tutela de los ministerios encargados de la Investigación Científica y de la Cooperación. En el marco de sus tres misiones fundamentales: la investigación, el peritaje y la formación, el Instituto participa en numerosos programas científicos internacionales sobre las relaciones entre el hombre y su medio ambiente en los países del Sur. Entre las actividades de investigación para el desarrollo que lleva a cabo en el Perú están el estudio de la corteza terrestre de los Andes, evolución, riesgos y recursos, el cambio climático y la evolución de los recursos en agua.

1.2 DE LA AUTORIDAD

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos

hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Acuerdo del Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 29 de marzo de 1972.
- El acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Francia, que se refiere al Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD), suscrito el 18 agosto del 2003, ratificado con el Decreto Supremo N° 084-2006-RE y publicado el 28 de diciembre del 2006.
- El Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el CONCYTEC y el IRD, suscrito el 25 de noviembre del 2010.
- El Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales (ex INRENA), ahora la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el IRD, suscrito el 23 de abril de 2001 por espacio de cuatro años, sobre la evolución de los glaciares y la variabilidad climática en el Perú.
- La Addenda N° 1 al Convenio suscrito el 31 de marzo de 2001 entre el ex - INRENA y el IRD suscrita el 22 de abril de 2005. Esta Addenda tuvo por objeto prolongar su vigencia hasta el 31 de Marzo de 2009, con la finalidad de continuar con el estudio conjunto sobre la evolución de los glaciares y la variabilidad climática en el Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general, definir las modalidades de cooperación científica y técnica entre la AUTORIDAD y el IRD en el campo de la evolución de los glaciares, los recursos hídricos superficiales, variabilidad climática y su influencia sobre los recursos hídricos de las montañas del país. El objetivo central del programa de investigación: entender el impacto de las fluctuaciones climáticas sobre el comportamiento de los glaciares, analizando para ello los procesos actuales para reconstruir las variaciones pasadas, a fin de prevenir mejor las evoluciones futuras.

Las especificaciones científicas – técnicas, contenido temático y mecanismos de implementación del Convenio, se detallarán en una Addenda que suscribirán las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1 DE LA AUTORIDAD

- 4.1.1 Elaborar, aprobar y ejecutar en forma conjunta con el IRD, el Plan de Trabajo, correspondiente a los estudios e investigaciones a realizar, a fin de cumplir con el objetivo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- 4.1.2 Facilitar información de las estaciones hidrométricas, meteorológicas y glaciológicas.
- 4.1.3 Proporcionar los datos científicos disponibles, relacionados con el programa de investigación conjunto, en base a las especificaciones científicas y al contenido temático del estudio, que será detallado en una Addenda.
- 4.1.4 Recolectar y procesar toda información, que sea de utilidad para la ejecución del presente convenio.
- 4.1.5 Remunerar y asumir la responsabilidad administrativa de su personal que participará en las actividades del presente convenio.
- 4.1.6 En la medida de sus posibilidades, proporcionará la movilidad para las salidas al campo.
- 4.1.7 Facilitar un ambiente de trabajo en las instalaciones que disponga la AUTORIDAD en la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos - Huaraz, para el personal del IRD, que participarán en las actividades que se detallarán en una Addenda.
- 4.1.8 Autorizar al personal a capacitarse sin que se vulnere su condición laboral.
- 4.1.9 Elaborar en forma conjunta con el IRD, los informes técnicos semestrales de avance de actividades, en concordancia con el Plan de Trabajo; así como el documento final de las actividades ejecutadas, con los resultados obtenidos, en el marco del presente Convenio.

4.2. DEL IRD

- 4.2.1 Elaborar, aprobar y ejecutar en forma conjunta con la AUTORIDAD, el Plan de Trabajo correspondiente a los estudios e investigaciones a realizar, a fin de cumplir con el objetivo señalado en el presente Convenio.
- 4.2.2 Asignar el personal científico-técnico para que forme parte del grupo de investigación que trabajará con la AUTORIDAD, para la ejecución de las actividades relacionadas al presente Convenio.
- 4.2.3 Participar con su experiencia, organización y capacidad operativa para garantizar el buen funcionamiento y la continuidad de este convenio.
- 4.2.4 Remunerar y asumir la responsabilidad administrativa de su personal.
- 4.2.5 Asumir los gastos de las salidas de campo (viáticos, gastos de transporte) de su personal.
- 4.2.6 Gestionar, según las normas vigentes en los llamados a concurso en el Departamento de Formación del IRD, el financiamiento respectivo, para la capacitación del personal de la AUTORIDAD en el uso y aplicación de metodologías vinculadas a las actividades del Convenio, la mencionada capacitación podrá realizarse en el Perú o el extranjero, previa coordinación y posibilidades.
- 4.2.7 Contribuir, en función de las posibilidades, con la adquisición de los equipamientos necesarios para las actividades de campo y laboratorio (como estaciones hidrométricas y/o meteorológicas, equipos de cómputo, softwares especializados), que sean de utilidad en la ejecución del presente convenio.
- 4.2.8 Elaborar en forma conjunta con la AUTORIDAD, los informes técnicos semestrales de avance de actividades en concordancia con el Plan de Trabajo; así como el documento final de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio.
- 4.2.9 Asumir los gastos de publicaciones anuales y final sobre los resultados de la investigación realizada y su incorporación en revistas científicas

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

5.1 Para efectos de la ejecución y coordinación del presente convenio, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por la AUTORIDAD:

- El Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y,
- El Coordinador de la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos – Huaraz.

Por el IRD:

- El Representante del IRD en el Perú
- El responsable del programa científico.

5.2 Los representantes de ambas partes designados se encargarán del seguimiento y supervisión de la cooperación científica. Las partes podrán realizar una reunión conjunta, cuando ésta sea necesaria, pero en todo caso, habrá al menos una reunión anual con el fin de examinar todo lo referente a la cooperación en curso o a la valorización de los resultados de la investigación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y NO EXCLUSIVIDAD

6.1 LAS PARTES se comprometen a buscar en conjunto financiamientos complementarios ante las instituciones peruanas, francesas o internacionales, con el fin de mejorar las condiciones de realización de los programas y de garantizar su continuidad

6.2 Los salarios de los profesionales participantes estarán a cargo de cada institución; así como los gastos adicionales que estarán a cargo de cada institución según la Cláusula cuarta de este Convenio.

6.3 Cada Parte administra según los procedimientos presupuestarios y contables que le sean propios, los recursos destinados a la ejecución de las acciones de cooperación.

6.4 En caso de financiamientos exteriores de cooperación técnica, cada Parte tendrá la responsabilidad del presupuesto que le corresponda para la ejecución de las tareas que le son confiadas por el tercer cooperante.

6.5 El presente instrumento no impedirá a las partes, la celebración o ejecución de convenios o acuerdos, ya sea de modo unilateral o conjunto, con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Los resultados de las investigaciones, innovaciones, estudios y productos patentables, ejecutados en virtud del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes. Si existen ingresos y otros frutos financieros el reparto se hará en conformidad a las cuotas de propiedad determinadas en un convenio particular.



Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastara el escrito de fecha cierta dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos
- La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución total del Convenio.
- Por mutuo acuerdo.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de la culminación de los convenios específicos que cuenten con el correspondiente presupuesto y se encuentren en ejecución. La resolución del presente convenio no liberará a ninguna de las partes del cumplimiento de todas aquellas obligaciones o responsabilidades que se hayan originado con anterioridad a la fecha de dicha resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio, tendrá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo por parte de sus participantes y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Addenda. Adicionalmente las partes convienen en revisar este convenio anualmente en aquello que pudiera ser renovado o cancelado.

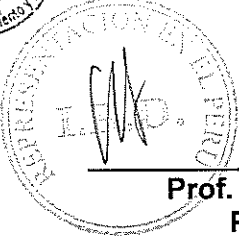


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado o disminuido en sus alcances u objetivos, mediante la suscripción de Adendas por las partes.



Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación Científica y Técnica, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, (02) en español y (02) en francés, teniendo todos los textos igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de MARZO del dos mil once.



Prof. Dr. MICHEL LAURENT
Presidente del IRD
Por delegación Dr. GÉRARD HÉRAIL
Representante del IRD en el Perú

ING. CARLOS PAGADOR MOYA
Jefe de la ANA

